CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA
PROCESO No. MC-NRÑ-CAPCP-0089-2025

San Andrés de Tumaco, 04 de diciembre de 2025

Señor:
SEBASTIAN JOSEPH CORREA ANGULO
Establecimiento de comercio: GENESIS CAFE BAR TUMACO
Correo: haroldriascos2385@gmail.com

En cumplimiento de lo establecido en la subsección 5 “Mínima Cuantía”, articulo 2.2.1.2.1.5.1 “Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía” del decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el suscrito **JOSE TIRSO POLO VALLEJO**, domiciliado en Tumaco, identificado con cédula de ciudadanía número 87.945.759 expedida en Tumaco- Nariño, actuando en nombre y representación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación defunciones otorgada en la Resolución 2406 de 2023 o la que la modifique que en su calidad de Subdirector E del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, nombrado mediante Resolución No. 1-03571del 20 de noviembre de 2025 y mediante acta de posesión No 672 del 20 de noviembre de 2025, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL SENA, Nit. 899.999.034-1, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, mediante el presente documento acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente **SEBASTIAN JOSEPH CORREA ANGULO, identificado con C.C. 1087793529,** en virtud del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-NRÑ-CAPCP-0089-2025 cuyo objeto es “Contratar el suministro de alimentación para los aprendices de formación titulada del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, en el marco del plan Nacional de Bienestar al Aprendiz, durante la vigencia 2025, Los elementos se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione el presente Contrato se pagará con cargo al presupuesto propio del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica del SENA, Regional Nariño y respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 525 del 09 de enero de 2025-C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL
CONDICIONES TECNICAS	

ITEMS	CLASIFICACION UNSPSCP	ELEMENTO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	90101603	**REFRIGERIO** sándwich de 130 gramos con pollo o jamón, queso y legumbres) una fruta (manzana, pera, durazno, banano, mandarina) de 100 gramos cada una. Bebida Opcional: Jugo tipo Néctar en botella no retornable de 250 mi, y/o té de 250 mi o jugo natural (vaso x 10 onz). Bolsa con agua, en empaque biodegradable con fecha de vencimiento que garantice la calidad nutricional microbiológica y organoléptica del producto.	unidad	1
2	90101603	pastel de pollo de 130 gramos, jugo en botella o jugo natural de 250 mililitros debidamente marcado y una fruta manzana, pera, durazno, banano, mandarina) de 100 gramos cada una. bebida opcional: jugo tipo néctar en botella no retornable de 250 mi, y/o té de 250 mi o jugo natural (vaso x 10 onz). en empaque biodegradable con fecha de vencimiento que garantice la calidad nutricional microbiológica y organoléptica del producto.	unidad	1
3	90101603	palito de queso de 130 gramos, con bebida de (11 onzas) chocolatada con leche (fria o caliente) y una fruta manzana, pera, durazno, banano, mandarina) de 100 gramos cada una. bebida opcional: jugo tipo néctar en botella no retornable de 250 mi, y/o té de 250 mi o jugo natural (vaso x 10 onz). en empaque biodegradable con fecha de vencimiento que garantice la calidad nutricional microbiológica y organoléptica del producto.	unidad	1

	1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS El suministro de alimentación, la cual establece los requisitos nutricionales, microbiológicos, de presentación y empaque de los productos. Estas condiciones son obligatorias para garantizar la adecuada calidad, inocuidad y sostenibilidad del servicio ofrecido a los aprendices del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial del SENA, en los términos, lugares y horarios definidos por el supervisor del contrato. • El valor unitario estimado por ítem (refrigerios e hidratación) será utilizado únicamente como parámetro de referencia para la selección del proveedor. No obstante, el contrato se ejecutará por el valor total adjudicado, el cual se agotará en función de las cantidades requeridas, de acuerdo con la programación institucional y multiplicadas por los valores unitarios ofertados y adjudicados. • El listado de ítems incluidos en la ficha técnica tiene un carácter indicativo y no vinculante. Esto implica que no necesariamente todos los productos serán solicitados ni en igual proporción. La ejecución dependerá de la demanda institucional y de la programación final definida por el área de Bienestar al Aprendiz y autorizada por el supervisor del contrato. • El proveedor deberá garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, el cumplimiento riguroso de las especificaciones técnicas exigidas, la puntualidad en la entrega, así como la trazabilidad de los productos suministrados. Todos los alimentos deberán entregarse en empaques biodegradables, debidamente sellados, rotulados con fecha de vencimiento y aptos para el consumo humano. • Solo se permitirá la presentación de una (1) oferta por proponente. En caso de evidenciarse deficiencias en la calidad de los productos, incumplimiento de tiempos o entrega en condiciones inadecuadas, el supervisor del contrato podrá exigir la reposición inmediata o la corrección del suministro, dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

VALOR DEL CONTRATO	**DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000)** M/CTE incluyendo IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación.
PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION	El término de ejecución del negocio jurídico será de veinticuatro (24) días calendario, sin exceder del 31 de diciembre de 2025, El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
GARANTIAS	El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el Decreto 1082 del 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: **1. De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato** estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato**:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones legales, las nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado**. Equivalente al 10%** del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del servicio**: **por el (10%)** del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. 3: **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (05%)** del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. **4. Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. (Cuando aplique. Para fijar el valor asegurado debe tenerse en cuenta las cuantías del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente de la entidad.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Se fija como clausula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL SENA sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL SENA impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL SENA, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL SENA le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL SENA para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL SENA, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

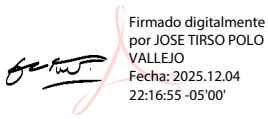
OBLIGACIONES	**1.1.1 Obligaciones generales del contratista** Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta. Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos. Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida. Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago. Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad. Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación. **Obligaciones específicas del contratista** 1) Ejecutar el objeto contractual cumpliendo con las condiciones técnicas, sanitarias, logísticas y de tiempo establecidas, garantizando la calidad, inocuidad y adecuada presentación de los alimentos suministrados. 2) Responder directamente por los productos entregados, hasta su recepción total y satisfactoria por parte del SENA, en los lugares, fechas y horarios establecidos por el supervisor del contrato. 3) Disponer de personal calificado y certificado en manipulación de alimentos, con cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo (SST), y que cuente con la dotación apropiada para la manipulación, transporte y entrega de productos alimenticios.

	4) Asegurar que los alimentos sean entregados en condiciones higiénicas y seguras, respetando las cadenas de frío (cuando aplique), las buenas prácticas de manufactura (BPM). 5) Ajustarse a posibles cambios en la programación, cantidad, fechas o lugares de entrega solicitados por el SENA, con al menos 24 horas de antelación, sin que ello implique costos adicionales para la Entidad. 6) Designar un responsable del contrato, quien será el enlace directo con la supervisión, y tendrá a su cargo el seguimiento operativo, la atención de requerimientos y la coordinación de la ejecución del contrato durante toda su vigencia. 7) Mantener la calidad, características y presentación de los alimentos conforme a lo ofertado. Cualquier modificación en las especificaciones inicialmente propuestas deberá ser autorizada por escrito por el supervisor del contrato. 8) Presentar un informe final consolidado, que incluya el registro de entregas efectuadas, fechas, lugares, cantidades, listas de asistencia, evidencias fotográficas y cualquier otra documentación que exija la supervisión del contrato. 9) Implementar un manejo adecuado de residuos derivados del proceso de empaque y entrega, asegurando su disposición conforme a la normatividad ambiental vigente y principios de sostenibilidad. 10) Acatar en todo momento las instrucciones del supervisor designado por el SENA, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual y permitiendo el ejercicio de trazabilidad, control y seguimiento sobre el servicio prestado. 11) Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato, sin que esto genere costos adicionales para la Entidad. **Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo** "Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato." Acudir antes del inicio de labores, a la inducción en Materia de Seguridad y salud en el Trabajo y componente ambiental. Allegar una declaración expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que cuenta con concepto sanitario vigente (no superior a un año) expedido por autoridad competente y equipo debidamente capacitado. Relación del personal que realiza manipulación de alimentos con su respectivo certificado de curso o capacitación en educación sanitaria, Buenas Prácticas de Manufactura - BPM y conocimientos de manipulación higiénica. "Entregar plan de capacitación anual continuo y permanente 10 horas anuales en educación sanitaria, Buenas Prácticas de Manufactura - BPM y conocimientos de manipulación higiénica de alimentos (cronograma, planillas de asistencia registro fotográfico temas, duración,) de acuerdo con lo establecido en la resolución 2674 del 2013. De acuerdo con el riesgo en salud pública de los alimentos de expendio o preparación, solicitar notificación sanitaria para alimentos con menor riesgo en salud pública, permiso sanitario para alimentos con riesgo medio en salud pública y registro sanitario para alimentos con alto riesgo en salud pública. Todos los alimentos y bebidas envasadas o empacadas para consumo humano, nacionales e importados que se comercialicen en el SENA, deben cumplir el etiquetado o rotulado nutricional y frontal de advertencia de acuerdo con la Resolución 810 de 2021 NOTA: Se debe entregar el certificado como capacitador en educación sanitaria. " “En caso de que al proveedor no le aplique el requisito, deberá presentar la justificación respectiva."

	Obligaciones ambientales del contratista 1. Garantizar el manejo y gestión adecuada de los aceites de cocina usado que se generen, mediante un gestor autorizado, presentar los certificados de aprovechamiento expedido por el gestor y realizar el reporte como generador de aceite de cocina usado ante la autoridad ambiental competente. 2. Los plásticos de un solo uso requeridos para el suministro de alimentación deben ser: reutilizables o reciclables o compostables. Está prohibido el uso de mezcladores, pitillos, vasos plásticos, platos plásticos, poliestireno y globos decorativos. Obligaciones del SENA Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato. Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas. Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.
LINK DE PUBLICACION SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9215316&isFromPublicArea=True&isModal=False
SUPERVISION E INTERVENTORIA	De conformidad con lo determinado por la Resolución No. 0202 del 10 de Febrero de 2014, proferida por el Director General del SENA, se designa para ejercer la Supervisión del presente Contrato a: NOMBRE: Paola Andrea Correa Carvajal CARGO: Coordinadora Academica CORREO ELECTRONICO: pcorreac@sena.edu.co

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. MC-NRÑ-CAPCP-0089-2025, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP 2, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.



JOSE TIRSO POLO VALLEJO
Subdirector E Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica

Preparó: Andrea Estefanía Torres
Abogada CAPCP